

Locación

Ejecución de alquileres. Limitación de la deuda. Intimación dirigida al locador para que reciba el bien arrendado. Artículo 1611 del Código Civil.

- 114513 - CNCiv., sala I, 29/12/2009* - Garibotti, Ana Isabel c/ Gacharich, Isabel Amalia y otro. (Publicado en *La Ley*, 11/5/2010)

Hechos: *Contra la sentencia de grado que hizo parcialmente lugar a la ejecución de una deuda por alquileres, ambas partes apelaron. La Cámara de Apelaciones confirma la resolución impugnada.*

Resulta ajustado a derecho limitar el reclamo por alquileres impagos hasta la

fecha en la que el locatario intimó al locador a recibir el inmueble arrendado, a lo cual este se negó, pues, ante tal supuesto, opera la cesación de responsabilidad a la que alude el artículo 1611 del Código Civil, aun cuando el arrendatario no hubiera cumplido con todas las obligaciones a su cargo.

* Citas legales del fallo n° 114153: Ley Nacional 24.091 (*Adla*, LII-C, 2845).